

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo)

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR

916

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara extinguida la viruela ovina en el municipio de Nalda, y la sarna ovina en el de Quel.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo que dispone el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, he dispuesto que la aferición y marca periódica de todos los aparatos de pesar y medir métrico-decimales, tenga lugar en las cabezas de los partidos judiciales que se detallan en esta circular y continuando por los pueblos respectivos de cada partido.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes cumplirán con exactitud las disposiciones que determina el referido Reglamento, prestando eficaz ayuda y cuantos auxilios necesite el personal encargado de este servicio.

Cuidarán de que esta Circular llegue a conocimiento de todos los interesados, para el mejor cumplimiento del servicio.

Días que se señalan para la comprobación de pesas y medidas, en las siguientes cabezas de partido:

Haro, los días 7, 8 y 9 del corriente mes.

Nájera, los días 14 y 15 del mismo.

Santo Domingo de la Calzada, los días 17 y 18 del mismo mes.

Logroño, 3 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédula de citación

922

Don José Usera y Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y uno, de la ley del Jurado, a las once de la mañana del dieciseis de Mayo próximo, y en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se procederá por sorteo, a la designación de los señores que han de componer la Junta de partido.

Al propio tiempo, llamo la atención de todos los Jueces municipales del partido, sobre la obligación en que se hallan de remitir en tiempo y con arreglo a la

ley, las listas certificadas y por separado, de cabezas de familia y de capacidades, bajo la penalidad que determina el artículo treinta de dicha ley, que será aplicada con todo rigor.

Dado en Logroño, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintitrés.— José Usera.— Por su mandado, P. H. Angel F. Villamar.

EDICTO

923

Don José Usera y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los que fueron vecinos de Nájera, Plácido Martínez y su esposa, e igualmente á Alberto Quintana, residente que fué de Zaragoza, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles la oportuna declaración, pues así lo tengo acordado en el sumario número 209 - 1922, que instruyo por tentativa de estafa de mulas al ferrocarril del Norte, contra Eraclio Grijalba y Francisco Fuidio.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, se expide el presente edicto, que fir-

mo en Logroño, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintitrés.— José Usera.

Juzgados Militares

Requisitoria

925

Villarejo Bello, José; hijo de Eulogio y Leonor, natural de Haro (Logroño), de estado soltero, profesión mecánico, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'536 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Juez Instructor don Miguel López Piña, en Lérida, con destino en el Regimiento Infantería La Albuera número 26, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida, 20 de Abril de 1923.— El Comandante Juez Instructor, Miguel López.

Parque de Intendencia de Logroño

NOTA de los precios a que han sido adquiridos por el expresado Establecimiento los artículos de consumo durante la primera quincena del mes actual, incluidos todos los gastos. 914

ARTICULOS	NOMBRE DEL VENDEDOR	Vecindad	Día	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	
						Pesetas	Cénts.
Harina	Sindicato Agrícola Católico	Logroño	23	QQ. ms.	18	57	75
Cebada	D. Juan Antonio Martínez.	Id.	23	Id.	600	39	»
Idem	D. Luciano Cabredo	Oyón	23	Id.	600	39	»
Idem	D. Hermenegildo Montiel	Calahorra.	23	Id.	100	39	»
Paja	D. Luciano Cabredo	Oyón	23	Id.	1.500	7	70
Idem	D. Hermenegildo Montiel	Calahorra.	23	Id.	100	7	70
Sal	D. Venancio Marín	Logroño	23	Id.	5	11	85
Jabón	El mismo	Id.	23	Id.	5	127	»
Paja larga	D. Luciano Cabredo	Oyón	23	Id.	250	9	85
Leña	El mismo	Id.	23	Id.	700	6	80
Carbon vegetal.	D. Felipe Jalón	Viguera	23	Id.	260	17	75
Petróleo	D. Alejo Martínez	Logroño	23	Litros	250	1	»
Sosa	El mismo	Id.	23	Kilos	100	0	35

LOGROÑO, 24 de Abril de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguió. — El Director, González Anta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE LOGROÑO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se inserta a continuación el **BESUMEN** de los votos obtenidos por cada uno de los Candidatos en la elección para Diputados a Cortes celebrada el domingo 29 de Abril último.

Distrito de Arnedo

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		VARIOS Y EN BLANCO
			Don Isidoro Rodríguez Sánchez-Guerra	Don Guillermo Sáenz de Tejada	
Aguilar del río Alhama Unico 1. ^a	196	199	199	.	.
Idem 2. ^a	270	280	280	.	.
Aldeanueva de Ebro 1. ^o	341	164	163	.	1
Idem 2. ^o	327	94	92	.	2
Alfaro 1. ^o 1. ^a	406	332	332	.	.
Idem 1. ^o 2. ^a	453	330	330	.	.
Idem 2. ^o 1. ^a	365	254	252	.	2
Idem 2. ^o 2. ^a	236	177	177	.	.
Arnedillo Unico Unica	264	200	199	.	1
Arnedo 1. ^o 1. ^a	244	195	195	.	.
Idem 1. ^o 2. ^a	293	241	241	.	.
Idem 2. ^o 1. ^a	232	190	190	.	.
Idem 2. ^o 2. ^a	266	231	231	.	.
Autol 1. ^o Unica	432	155	154	1	.
Idem 2. ^o	311	138	137	1	.
Bergasa Unico	138	105	105	.	.
Bergasillas	53	53	53	.	.
Calahorra 1. ^o 1. ^a	453	229	207	.	Don León Hita, 22
Idem 1. ^o 2. ^a	460	212	199	.	13
Idem 2. ^o 1. ^a	456	225	203	.	Don León Hita, 16—Blanco 6.
Idem 2. ^o 2. ^a	382	250	234	.	Don León Hita, 15—Blanco 1.
Idem 3. ^o 1. ^a	450	167	167	.	.
Idem 3. ^o 2. ^a	325	252	222	.	Don León Hita, 27—Blanco 3.
Cervera del río Alhama 1. ^o 1. ^a	362	221	218	1	2
Idem 1. ^o 2. ^a	443	205	204	.	1
Idem 1. ^o 3. ^a	207	184	183	1	.
Idem 2. ^o Unica	365	231	195	28	8
Idem 3. ^o	175	120	120	.	.
Cornago Unico	454	228	210	18	.
Grávalos	235	148	145	.	3
Herce	154	83	83	.	.
Igea	371	260	237	23	.
Muro de Aguas	146	87	86	.	1
Navajún	70	14	14	.	.
Pradejón	491	260	260	.	.
Préjano	216	180	175	5	.
Quel 1. ^o	257	66	66	.	.
Idem 2. ^o	287	66	64	.	2
Rincón de Soto Unico 1. ^a	273	115	115	.	.
Idem 2. ^a	241	102	102	.	.
Robres	87	.	.	.	Faltan datos
Santa Eulalia	59	51	51	.	.
Tudelilla	255	132	130	1	1
Turruncún	61	44	44	.	.
Valdemadera	51	46	44	1	1
Villarroya	74	64	64	.	.
Total	12.687	7.580	7.372	80	128

Distrito de Logroño

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		VARIOS Y EN BLANCO
			Don Amós Salvador y Carreras	Don Saturnino Ulargui Moreno	
Agoncillo Unico Unica	240	198	38	160	.
Albelda	307	269	190	79	.
Alberite	270	253	229	23	1
Alcanadre	383	333	236	96	1
Ausejo	304	258	153	104	1
Carbonera	25	25	25	.	.
Cenicero 1. ^o	222	202	129	68	5
Idem 2. ^o	300	262	153	109	.
Clavijo Unico	76	63	38	25	.

PUEBLOS Y SECCIONES	Número de electores	Han tomado parte	HAN OBTENIDO VOTOS		VARIOS Y EN BLANCO
			Don Amós Salvador y Carreras	Don Saturnino Ulargui Moreno	
Daroca Unico Unica	28	26	22	4	•
Entrena „ „	200	175	103	70	2
Fuenmayor „ „	437	391	225	166	•
Hornos „ „	36	33	14	19	•
Jubera „ „	217	181	80	63	39
Lagunilla „ „	219	202	92	109	1
Lardero „ „	224	205	126	69	•
Leza de río Leza „ „	53	43	40	3	•
Logroño 1.º 1.ª	453	356	201	154	1
Idem 1.º 2.ª	491	369	210	152	7
Idem 2.º 1.ª	464	375	212	150	13
Idem 2.º 2.ª	372	313	192	114	7
Idem 3.º 1.ª	432	339	180	154	5
Idem 3.º 2.ª	480	396	194	196	6
Idem 4.º 1.ª	355	283	159	116	8
Idem 4.º 2.ª	321	260	122	135	2
Idem 4.º 3.ª	354	290	184	105	1
Idem 5.º 1.ª	489	386	253	128	5
Idem 5.º 2.ª	460	372	244	118	10
Luezas Unico Unica	39	38	38	•	•
Medrano „ „	72	64	37	27	•
Murillo de río Leza „ „	432	400	270	130	•
Nalda „ „	324	287	144	143	•
Navarrete „ „	358	306	237	66	3
Ocón „ „	294	258	140	117	1
El Redal „ „	111	95	66	27	2
Ribaflacha „ „	315	286	169	116	1
Sojuela „ „	49	46	28	18	•
Sorzano „ „	128	109	52	57	•
Sotès „ „	91	85	67	18	•
Soto de Cameros „ „	150	126	60	65	1
Torremontalvo „ „	30	28	2	26	•
Trevijano „ „	69	64	43	21	•
Viguera „ „	267	224	178	46	•
Villamediana „ „	265	233	143	90	•
Villar de Arnedo „ „	239	225	89	131	5
Zenzano „ „	35	31	25	6	•
Total	11.480	9.753	5.832	3.793	128

LOGROÑO, 2 de Mayo de 1923.—El Presidente, Isidoro Coloma.

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas

Automóviles—ANUNCIO

915

En el Boletín Oficial de la provincia de Navarra correspondiente al día 16 del actual aparece inserto un edicto, que copiado a la letra dice así:

«Sección de Fomento—Automóviles—Don Ramón Casas Caballero, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por don Sixto Abadía Fernández, vecino de Viana, se solicita autorización para establecer un servicio de viajeros y mercancías entre Viana y Logroño con un automóvil de su propiedad LO-267.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que en plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente.

Pamplona, 14 de Abril de 1923. El Gobernador, Ramón Casas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin

de que en el término de ocho días puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la autorización que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles.

Logroño, 24 de Abril de 1923. El Ingeniero Jefe, Désiderio Pagola.

Recaudación de la Hacienda

en la Zona de la Capital

ANUNCIO DE COBRANZA

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana fiscal, industrial y utilidades, correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio de 1923-24, tendrá lugar en esta Capital durante los días del 1 al 25 del próximo mes de Mayo, llevándose los recibos a domicilio por el auxiliar de esta Recaudación, don Segundo Lusarreta.

Se hace saber que durante el plazo marcado anteriormente, así como en los restantes días del expresado mes de Mayo, podrán los contribuyentes hacer efectivas las cuotas sin recargo, en la ofi-

cina de esta Recaudación de Hacienda, establecida en la calle del Once de Junio, número 7, piso 1.º derecha, durante las horas de ocho a catorce.

Al mismo tiempo se hace saber que la cobranza de la misma contribución en los pueblos de toda la provincia, se hará en los días que ya se anunciarán en las respectivas Alcaldías, previo edicto que recibirán con antelación de los Recaudadores para conocimiento del vecindario.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Logroño, 28 de Abril de 1923. —El Tesorero de Hacienda, Niccanor Herrero.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Logroño

929

Anuncio de segunda subasta

No habiendo tenido efecto la primera, se anuncia segunda subasta pública para la venta de las basuras de la limpieza de las calles, cuadras de la propiedad del Ayuntamiento, Matadero público, Gota de leche, Mercado de

cerda y Cuatropea del ferrial de ganado que se recojan durante los meses de Junio a 31 de Marzo próximos venideros, correspondientes al año económico de 1923-24, quedando exceptuada la hoja del arbolado destinada para mantillo de los viveros municipales.

Se establece como tipo del remate, la cantidad de diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo, dando principio a las once y media de la mañana, verificándose con arreglo a lo prevenido por el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y lacrados según el modelo que va unido al pliego de condiciones.

Este se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento a disposición de cuantas personas quieran examinarlo.

Logroño, 28 de Abril de 1923. —El Alcalde, Nicolás Calvo.

ANUNCIO

Se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio sobre las transacciones que se verifiquen en este término municipal, desde el día que sea adjudicado, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro, de los frutos, artículos y efectos sujetos al peso y medida. Las excepciones se especifican en el pliego de condiciones.

Se establece como tipo para la

subasta, la cantidad de diez y seis mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Corporación municipal el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, dando principio a las doce de su mañana, verificándose con arreglo a lo prevenido por el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados y lacrados, según el modelo que va unido al pliego de condiciones.

Este se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento a disposición de cuantos interesados quieran examinarlo.

Logroño, 28 de Abril de 1923.
—El Alcalde, Nicolás Calvo.

FUENMAYOR

921

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año de 1923-24, se encuentra expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Fuenmayor, 26 de Abril de 1923.—El Alcalde, Gabriel Baicaicoa.

HORMILLEJA

933

Don Fructuoso Izquierdo Navarrete, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hormilleja.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en 29 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el año económico actual de 1923 a 1924, habiendo resultado corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Fernando Fernández Valdivielso
- Hilario Villasana González
- D.ª Apolonia Villaverde (viuda de Amilguero)
- D. Gregorio Martínez López
- Aquilino Dueñas Amutio

Parte personal

- D. José Miguel López (Párroco)
- Máximo Bezares Venturaira
- Gabriel Martínez Albelda
- Clemente Martínez Jiménez

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, así como también las relaciones de electores para los elegidos en votación, que se celebrarán por elecciones que tendrán lugar en esta Casa consistorial, el día 20 del actual y hora de las diez, para los electores vocales de las respectivas comisiones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que el que se crea perjudicado presente su reclamación dentro del término legal ante esta Alcaldía.

Hormilleja, 1.º de Mayo de 1923.
—Fructuoso Izquierdo.

FONCEA

931

Confeccionado por la Junta el

repartimiento general de este término municipal con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1818, para el ejercicio de 1923-24, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 96 de dicho Real decreto.

Toda reclamación que habrá de hacerse individualmente, por escrito debidamente reintegrada, fundándose en hechos concretos y determinados, acompañando las pruebas para su justificación y presentándose en la Secretaría durante dicho plazo de exposición y tres días después, debiendo advertir que la que careciese de los expresados requisitos no será admitida.

Foncea, 28 de Abril de 1923.—El Presidente, Emilio Villate.

CORNAGO

928

Don Luis Martínez Calavia, Presidente de la Junta general de repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley del 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923-24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en los días anunciados en el presente edicto.

Cornago, 15 de Abril de 1923.
—Luis Martínez.

BAÑARES

934

Extraviada una yegua pequeña, losina, pelo negro, cerrada, y una oreja un poco despuntada el día 23 de Abril del corriente año, y no habiendo parecido hasta la fecha, se ruega a la persona que la haya encontrado, la devuelva al que suscribe, y se le gratificará en el acto.

Bañares, 29 de Abril de 1923.—Guillermo Calvo.

CANILLAS DE RÍO TUERTO

932

Formadas las cuentas municipales de esta villa pertenecientes al ejercicio de 1922-23, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Canillas de Río Tuerto, 27 de

Abril de 1923.—El Alcalde, Isaías Torrecilla.

EZCARAY

927

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para el año de 1923-24, queda al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, a los efectos legales.

Ezcaray, 26 de Abril de 1923.—El Alcalde, Eugenio Larrea Sáenz.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CARBONERA

Concejales

D. Hermenegildo Merino

- Agustín Merino
- Tirso del Portal
- Dionisio del Portal
- Benito Alguacil
- Dionisio Royo

Mayores contribuyentes

- D. Román Merino
- Francisco Merino
- Balbino Ribas
- Sotero Merino
- Juan Merino
- Eusebio Alguacil
- Víctor López
- Régulo Barragán
- Juan Alguacil
- Hilario Ortega
- Simón Merino

Anuncio Oficial

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

ESTADO MAYOR

912

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Se abre concurso con arreglo a la R. O. de 10 de Abril de 1902 (D. O. número 79,) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte.

Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército, en la situación de retirados.

El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de 1.ª.
- 4.º Guardias civiles de 2.ª, y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil o del Ejército.

Los agraciados disfrutará una gratificación de 865 pesetas anuales según ley de Presupuestos, y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las Ordenanzas y Código de Justicia militar mientras presten servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y acepten las condiciones en que sean admitidos, y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la primera región. Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por R. O. de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. número 128), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de quepis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados, a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino, elevarán instancia al Capitán General de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residen, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los 15 días de la publicación del presente en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias.

Madrid, 25 de Abril de 1923.
—El General Jefe de Estado Mayor.